



FBA/CRA/MVS



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

APRUEBA BASES Y ANEXO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE UN SEMESTRE EN EL EXTRANJERO, EN EL MARCO DE LA BECA VOCACIÓN DE PROFESOR, SEGUNDA CONVOCATORIA 2020.

Solicitud N°4336

SANTIAGO, 6 DE OCTUBRE DE 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.441

CONSIDERANDO:

Que, la ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 300, contempla recursos para "Semestre en el Extranjero Beca Vocación de Profesor".

Que, según lo dispuesto por la Glosa 12 que regula dicha asignación, estos recursos se entregarán en los términos y condiciones establecidos en el decreto N°263, de 2013, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que reglamenta beneficio para cursar un semestre en el extranjero, en el marco de la beca vocación de profesor.

Que, en el artículo 4° del mencionado reglamento, se estableció que para hacer efectivo el beneficio señalado, el Ministerio debe realizar al menos una vez al año una convocatoria pública, dirigida a los beneficiarios de la Beca Vocación de Profesor, a fin de que estos manifiesten su voluntad de hacer efectivo el beneficio para cursar un Semestre en el Extranjero y acrediten el cumplimiento de los requisitos para acceder al mismo.

Que, por su parte, es preciso señalar que la ley N°21.091 creó la Subsecretaría de Educación Superior, la que estará a cargo del Subsecretario de Educación Superior, quien tendrá el carácter de colaborador directo del Ministro de Educación en la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas y programas para la educación superior, especialmente en materias destinadas a su desarrollo, promoción, internacionalización y mejoramiento continuo, tanto en el subsistema universitario como en el técnico profesional.

Que, de conformidad con lo expuesto, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que sancione las bases y su anexo, que permita otorgar dicho beneficio, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.091, sobre educación superior; en la ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en el decreto con fuerza de ley N°3, de 2019, del Ministerio de Educación; en el decreto N°97, de 2013, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en el decreto N°263, de 2013, del Ministerio de Educación; y en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébanse las bases y anexo para el otorgamiento del beneficio de un semestre en el extranjero, en el marco de la Beca Vocación de Profesor, segunda convocatoria 2020 y cuyo texto es el siguiente:

“BASES SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE UN SEMESTRE EN EL EXTRANJERO, AÑO 2020

1. CONTEXTO

La Beca Vocación de Profesor tiene como objetivo propender a una política integral de largo plazo en el mejoramiento de la formación de los/as docentes, perfeccionando de este modo la educación escolar, de manera de dar un impulso definitivo al desarrollo social, cultural y económico de nuestro país.

Para ello, a los/as becarios de mayor excelencia se les otorgará el beneficio de cursar un semestre en el extranjero, lo cual contribuye a insertar a los/as futuros/as docentes en el contexto mundial, mediante el fortalecimiento de la vinculación internacional con instituciones de educación e investigación de excelencia.

2. OBJETIVO GENERAL

El Beneficio de un semestre en el extranjero para becarios de la Beca Vocación de Profesor, se inserta dentro del objetivo general de esta última, el cual es formar capital humano avanzado en el área de la educación. Para ello, la presente convocatoria tiene como propósito principal complementar la formación general de los/as estudiantes de la carrera de Pedagogía, a través de su perfeccionamiento en instituciones educativas cuyos programas de estudio tengan alto reconocimiento internacional.

Un objetivo adicional del presente Beneficio es ofrecer, a los/as estudiantes participantes, la posibilidad de conocer la dimensión internacional de la formación de profesores/as, mediante la realización de un semestre de estudios en una institución académica extranjera de prestigio, permitiéndoles una mejor comprensión y conocimiento de realidades y

sistemas educativos diferentes, junto con promover las relaciones, los intercambios y la integración entre docentes.

3. DEFINICIONES

- a. **Beneficios:** Comprende el conjunto de bienes otorgados por el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "MINEDUC", para la realización de estudios de un semestre en el extranjero, los que se encuentran individualizados en el numeral 13 de las presentes bases.
- b. **Beneficiario/a:** Becario/a al que se le adjudica el beneficio de cursar un semestre en el extranjero.
- c. **Becario/a:** Refiere al público objetivo que puede optar al beneficio de un semestre en el extranjero, que, en este caso, son sólo quienes sean actualmente beneficiarios (as) de la Beca Vocación de Profesor.
- d. **Postulación Delegada:** Aquella en que el/la becario/a realiza la postulación a las instituciones educacionales extranjeras, a través de un convenio de intercambio suscrito por el Ministerio de Educación y una universidad extranjera.
- e. **Postulación Autogestionada:** Aquella en que el/la seleccionado/a es responsable de realizar, directamente y sin intermediarios, la postulación a las instituciones educacionales extranjeras. Las postulaciones que se realicen utilizando los convenios de intercambio existentes entre universidades chilenas y sus contrapartes internacionales, deberán ser gestionadas directamente por el/la postulante y su universidad en Chile.
- f. **Convenio de Reciprocidad:** Es aquel convenio celebrado entre una universidad extranjera y una universidad chilena, donde el/la estudiante queda exento/a del pago de matrícula y arancel.

4. CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS GENERALES Y DURACIÓN DE LA BECA

- a. El Beneficio de estudios de un semestre en el extranjero permitirá a los seleccionados/as realizar un mínimo de tres (3) cursos en el ámbito de la pedagogía o de la disciplina correspondiente en universidades extranjeras.
- b. El Beneficio tendrá una duración que dependerá de la extensión del programa académico respectivo y que en todo caso no podrá exceder del plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de inicio de los estudios en la institución educacional extranjera.
- c. Los/as becarios a quienes se adjudique este Beneficio, deberán iniciar los estudios de un semestre académico en el extranjero entre los meses de enero y agosto del año 2021.
- d. Los/as estudiantes seleccionados/as participarán en un programa de estudios que deberá desarrollarse de manera presencial, continua, total y exclusivamente en la Universidad extranjera.
- e. Los/as becarios deberán postular a la pasantía a través de la Modalidad Delegada o la Modalidad Autogestionada según la definición del numeral 3. d y 3. e del presente instrumento, respectivamente.
- f. El/la Becario/a deberá contar con la autorización formal y por escrito de la universidad chilena donde cursa actualmente sus estudios, para hacer uso del beneficio en el extranjero.
- g. Al menos tres de los cursos del área pedagógica o disciplinar correspondiente, realizados en el extranjero, deberán ser aceptados para ser convalidados por la universidad chilena que autorizó la realización de los estudios en el extranjero. En la eventualidad, y por

razones debidamente justificadas, que exista algún cambio posterior a la adjudicación del beneficio, en los ramos o asignaturas a cursar en el extranjero, éste debe ser aceptado por la universidad chilena a través de un nuevo compromiso de convalidación de las asignaturas modificadas, según formato preestablecido disponible en www.becavocaciondeprofesor.cl, el cual debe ser enviado al Ministerio de Educación a través de semestreextranjerobvp@mineduc.cl, dentro de los sesenta (60) días corridos de iniciada la pasantía.

5. REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN

En conformidad a lo establecido en el artículo 2º del decreto N°263 de 2013, del Ministerio de Educación, los interesados deberán contar con los siguientes requisitos:

- a. Tener vigente la condición de becario de la Beca Vocación de Profesor contemplada en la letra a) del artículo 37 del decreto N°97, de 2013, que reglamenta el programa de becas de educación superior.
- b. Haber obtenido como promedio entre las Pruebas de Selección Universitaria (PSU) de Lenguaje y Comunicación, y Matemáticas un puntaje igual o superior a setecientos veinte (720) puntos promedio.
- c. Contar con un avance académico de al menos un 60% en la respectiva carrera de pedagogía.
- d. Contar con la autorización formal y por escrito, de la universidad en que cursa el pregrado en Chile, para realizar los estudios en el extranjero, así como el compromiso de la autoridad pertinente, de convalidar al menos tres (3) cursos del área pedagógica o disciplinar respectiva que el alumno apruebe en el extranjero, como, asimismo, de facilitar a su regreso la incorporación al programa regular una vez cursado el semestre en el extranjero.
- e. Contar con la aceptación formal y por escrito de la institución de educación extranjera para realizar un semestre de estudios.
- f. Manifiestar de manera formal y dentro del plazo establecido en las presentes bases, su intención de hacer efectivo el beneficio, de acuerdo con el formato disponible en la página web: www.becavocaciondeprofesor.cl.
- g. Presentar un "Proyecto de Estadía" que incluya las asignaturas a cursar en el extranjero con una breve descripción de ellas, según formato disponible en www.becavocaciondeprofesor.cl y que cumpla con los requisitos señalados en la letra g) del numeral cuarto de las presentes Bases.

6. CONVOCATORIA

- a. El Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, convoca a los/as becarios/as de la Beca Vocación de Profesor que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 720 puntos promedio en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), entre las Pruebas de Lenguaje y Comunicación, y Matemáticas y que al momento de iniciar su pasantía cuenten con un avance académico de al menos un 60% en la respectiva carrera.
- b. Esta convocatoria se registrará por las presentes Bases y por el decreto N°263, de 2013, del Ministerio de Educación.
- c. Las postulaciones deberán ser presentadas conforme a las instrucciones establecidas en estas Bases, completando el formulario de postulación que estará disponible en la página web

www.becavocaciondeprofesor.cl y acompañando la información requerida.

- d. La convocatoria se dará a conocer a través de la publicación de las Bases en la página web www.becavocaciondeprofesor.cl.

7. DISTRIBUCIÓN, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE BASES.

- a. Las presentes Bases serán puestas a disposición de los/as interesados/as mediante publicación en el sitio web www.becavocaciondeprofesor.cl, dentro de cinco (5) días contados desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.
- b. Las Bases también estarán disponibles en la oficina de partes del Ministerio de Educación, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, primer piso, comuna de Santiago.

8. POSTULACIÓN

- a. Forma de Postulación
Las personas que tengan interés en postular a esta segunda convocatoria del año 2020 deberán hacerlo preferentemente por vía electrónica, no obstante, se encontrará disponible la posibilidad de postular en formato papel.
 - i. Los interesados en postular por vía electrónica deberán hacerlo a través del formulario disponible en la página web www.becavocaciondeprofesor.cl.
 - ii. Cada documento requerido deberá ser adjuntado como archivo PDF sin protección, de no más de 1.024 Kb. Los archivos pueden tener una o más páginas, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo y no excedan los Kb permitidos.
 - iii. Los/as interesados/as que opten por presentar su postulación en formato papel, deberán entregarla en la Oficina de Partes del Ministerio de Educación, ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N° 1371, primer piso, comuna de Santiago, Chile, en un sobre cerrado, dirigido a "**Departamento de Financiamiento Estudiantil, Postulación Semestre en el Extranjero Beca Vocación de Profesor Segunda Convocatoria 2020**". Deberán presentar dos (2) ejemplares del formulario de postulación en papel, un original y una copia, además de un CD con toda la documentación requerida, en archivos separados, en formato PDF, los cuales podrán contener más de una página; sin embargo, no podrán superar el máximo de 1.024 Kb permitidos, ni encontrarse con restricciones o encriptados. Se confirmará la recepción de la postulación a través de un correo electrónico enviado a la dirección indicada por el postulante en su formulario de verificación de antecedentes. No se hará devolución de la documentación entregada.
 - iv. Los/las postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en el formulario de postulación. Además, deberán proveer la documentación que solicite el Ministerio de Educación a través de la Subsecretaría de Educación Superior, así como los antecedentes e información que se requiera durante el proceso de postulación, firma del convenio y durante el período en que se estén percibiendo los beneficios.
 - v. La omisión o declaración falsa de cualquier dato solicitado y/o la no presentación de los documentos de respaldo, podrán ser

- causales para que la postulación sea declarada "Fuera de Bases".
- vi. Las postulaciones incompletas, así como aquellas que presenten documentación ilegible, serán declaradas "Fuera de Bases".
 - vii. En caso de recibir dos postulaciones de parte de una misma persona (tanto en línea como en formato papel), sólo se considerará la enviada electrónicamente.
- b. Plazo y Lugar de postulación
- i. El plazo para la presentación de postulaciones en línea y en papel vence impostergablemente, dentro de veinte (20) días corridos, a las 16.00 horas, contados desde la publicación de estas Bases. En caso de que el plazo venza en un día inhábil, este se prorrogará al próximo día hábil.
 - ii. Si se envía la postulación por correo certificado, courier, bus o correo rápido, la fecha del timbre de despacho o envío no debe superar el plazo establecido en el numeral 8. b. i) del presente instrumento.
Sólo se aceptarán postulaciones que cumplan con las presentes Bases. Su incumplimiento, como su entrega fuera de plazo, será causal para declarar la postulación como "Fuera de Bases", excluyéndola del actual proceso.

9. DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN OBLIGATORIOS

Cada postulación deberá estar acompañada de los siguientes documentos obligatorios:

- a. Formulario de postulación, en formato de uso obligatorio, disponible en www.becavocaciondeprofesor.cl, y descargable para las postulaciones en papel. En dicho formulario se deberá indicar una dirección de correo electrónico, permanente, personal e intransferible, la que se utilizará para las comunicaciones que correspondan, así como un domicilio, para el envío de correspondencia certificada.
- b. Copia simple de cédula de identidad por ambos lados, vigente al momento de postular. En caso de que su cédula de identidad esté vencida o extraviada al momento de la postulación, deberá presentar el recibo vigente de la solicitud de renovación extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, o copia simple del pasaporte vigente al momento de postular.
- c. Carta de autorización de la universidad en Chile, por escrito, en formato de uso obligatorio (disponible en www.becavocaciondeprofesor.cl), firmada por el Jefe o Director de Carrera y por el Secretario Académico (o autoridad equivalente, quien además deberá estampar su timbre), que autorice la realización de estudios en el extranjero, que comprometa la convalidación de al menos 3 cursos realizados en la pasantía, y que certifique el nivel de avance curricular, a fin de permitir verificar el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 5 letra c) de las presentes Bases.
- d. Certificado de alumno/a regular vigente al semestre en curso, emitido por la universidad en la que el/la postulante cursa sus estudios.
- e. Carta formal de aceptación por parte de la institución de educación extranjera para realizar un semestre de estudios, la cual deberá contener obligatoriamente los siguientes elementos:

- i. La aceptación del/de la postulante en la institución de educación extranjera para la realización de los cursos.
- ii. La firma del director o autoridad equivalente de la institución de educación extranjera.
- iii. La fecha de inicio y término de los estudios.

Si a la fecha del cierre de la postulación, el/la becario/a no ha recibido la carta de aceptación de la universidad extranjera, excepcionalmente y previa solicitud al MINEDUC a través de semestreextranjerobvp@mineduc.cl se aceptará que adjunte el comprobante de postulación que acredite que realizó el proceso.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el/la postulante deberá presentar la carta de aceptación de la universidad extranjera definitiva al momento de la firma del convenio en los términos del numeral 12. Lo anterior, en ningún caso permitirá cambios de institución extranjera y de las demás condiciones declaradas en la postulación.

- f. Proyecto de Estadía, de acuerdo a lo señalado en la letra g) del numeral 5 de las presentes Bases y conforme al formato disponible en la página web www.becavocaciondeprofesor.cl.

10. ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.

- a. Todas las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual se verificará si éstas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.
- b. Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad serán consideradas postulaciones admisibles.
- c. Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que el Ministerio de Educación juzgue necesarios durante el proceso de postulación, de firma del convenio y/o durante el período en que esté percibiendo el Beneficio.
- d. En caso de verificarse el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidos en las presentes Bases, o la omisión o declaración falsa de cualquier dato, o incumplimiento en la entrega de uno o más de los documentos solicitados, o que la documentación e información presentada en la postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error durante el proceso de postulación, se considerará causal para que dicha postulación sea declarada fuera de bases.
- e. Los/as postulantes que sean declarados/as fuera de base, podrán volver a postular en una próxima convocatoria.

11. ADJUDICACIÓN.

- a. El Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, adjudicará el beneficio a las personas que cumplan con los requisitos de admisibilidad exigidos. Constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos, se adjudicará el beneficio mediante el respectivo acto administrativo. Dicho acto administrativo, contendrá, además, la nómina de postulaciones declaradas inadmisibles y de las personas declaradas fuera de bases.
- b. Los resultados del presente proceso de postulación serán publicados en la página web www.becavocaciondeprofesor.cl.

- c. La entrega de los beneficios quedará supeditada a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio suscrito por el/la seleccionado/a y el Ministerio de Educación.
- d. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la adjudicación del Beneficio, el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior notificará a los/as postulantes dentro de los tres (3) días siguientes, el resultado de su postulación (tanto a los/as declarados/as fuera de bases como a los/as que se le adjudicó el beneficio), mediante el envío de Carta Certificada al domicilio que hubiere declarado al postular. Adicionalmente los/as postulantes podrán ser notificados/as de su situación mediante correo electrónico.
- e. Los/as becarios cuya postulación no haya sido adjudicada declarándola como "Fuera de Bases" en el presente concurso, podrán impugnar la decisión de la autoridad en un plazo de cinco (5) días mediante los mecanismos dispuestos en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

12. FIRMA DEL CONVENIO

- a. Antes de la firma del convenio respectivo, sin perjuicio de su realización en la etapa de admisibilidad, el Ministerio de Educación podrá verificar la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como su respaldo mediante los certificados o documentos correspondientes.
En el caso de haber adjuntado comprobante de postulación a la universidad extranjera en la etapa de postulación, deberá presentar obligatoriamente la carta de aceptación definitiva según lo indicado en el numeral 9.e en esta etapa.
En caso de que los antecedentes solicitados sean inexactos, así como también ante la falta de los certificados o documentos requeridos, se dejará sin efecto la adjudicación del Beneficio. Será obligación del/de la postulante hacer entrega de toda la documentación solicitada por el Ministerio de Educación.
- b. Los/as becarios/as a quienes se adjudique el Beneficio de un Semestre en el Extranjero, deberán firmar un convenio con el Ministerio de Educación, en la fecha que disponga la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo a los términos establecidos en estas Bases y en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 263, de 2013, del Ministerio de Educación.
- c. En los convenios a que se refiere el literal precedente se establecerán los derechos y obligaciones que tendrán las partes y deberán contemplarse, al menos, las siguientes estipulaciones:
 - i. Los beneficios que correspondan a cada becario/a, de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 y en el anexo de las presentes bases.
 - ii. Los compromisos y obligaciones que adquiere el/la becario/a, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14 de las presentes bases.
 - iii. Plazo de vigencia del convenio.
 - iv. La obligación del/de la becario/a de suscribir un pagaré en garantía por el valor total de los beneficios otorgados por esta Beca, señalados en el numeral 13 de las presentes Bases, firmado ante Notario Público, el cual se extenderá de acuerdo a las instrucciones que determine el Ministerio de Educación y que, en todo caso, deberá incorporar una cláusula en virtud

de la cual se faculte al Ministerio de Educación para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuese de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del/de la beneficiario/a de una o más de las obligaciones convenidas, referidas a la obligación de retorno y de aprobación de los estudios cursados en el extranjero, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las mismas. Adicionalmente, el/la beneficiario/a deberá otorgar un mandato especial, ante Notario Público, en que se designe a una persona capaz, domiciliada en Chile, para efectos de ser notificada judicialmente en su nombre. Los gastos en que incurra el/la becario/a para obtener estos documentos serán de su costo y responsabilidad, y no serán reembolsados.

- v. La duración de cada programa.
- vi. La facultad del Ministerio de Educación de prorrogar, suspender y poner término anticipado al convenio.

13. BENEFICIOS

En conformidad a lo establecido en el artículo 5° del decreto N°263, de 2013, del Ministerio de Educación, los beneficios que se otorgarán a los becarios favorecidos con la realización de un Semestre en el Extranjero, serán los siguientes:

- a. Transporte de ida y regreso desde la ciudad de residencia del becario en Chile, hasta la ciudad de destino donde se desarrollará el programa académico. En caso de los desplazamientos por vía aérea, se financiarán solamente en clase económica o turista.
- b. En el evento de tratarse de postulación delegada: suma equivalente al costo de arancel y matrícula del programa de estudios, una vez consideradas las reducciones o rebajas obtenidas a partir de los convenios internacionales u otros similares que celebre el Ministerio de Educación con las instituciones educacionales extranjeras. Este monto se pagará directamente a la institución de destino.
- c. Asignación de manutención mensual para el becario por la duración del programa de estudios, de acuerdo al país y ciudad de destino (Anexo I). La duración en ningún caso podrá ser superior a 6 meses.
- d. Asignación para compra de libros y/o materiales, por la suma de US \$300 (trescientos dólares americanos).
- e. Prima de seguro médico para el becario por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos).
- f. Suma equivalente al costo de la obtención de los visados para el/la becario/a, la que cubrirá exclusivamente el costo del documento de la visa, en caso de requerir tal documento.

Los/as becarios/as deberán cumplir con los mecanismos que determine el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, para hacer efectivo el cobro de los beneficios asociados a la Beca. Estos beneficios sólo comenzarán a otorgarse a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y los/as becarios/as.

14. OBLIGACIONES DEL/ DE LA BECARIO/A

El/la becario/a beneficiario/a de un Semestre en el Extranjero, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Hacer entrega de toda documentación solicitada por el Ministerio de Educación, en los formatos y plazos establecidos por el mismo.

- b. Tramitar la obtención de la visa para el país de destino, si correspondiere.
- c. Iniciar el programa de estudios en la fecha señalada en el convenio respectivo.
- d. Aprobar en tiempo y forma los estudios de un Semestre en el Extranjero, los cursos, créditos, certificación u otro similar, según correspondiere. Sin perjuicio de lo señalado, podrá quedar liberado/a de esta obligación en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que deberá ser analizada y calificada por el Ministerio de Educación. En el cumplimiento de esta obligación, los/as becarios/as deberán:
 - i. Mantener su calidad de alumno/a regular en el extranjero, mientras dure el programa de estudios respectivo. Cualquier cambio en esta situación deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de quince (15) días corridos, contados desde que ocurra el hecho.
 - ii. Mantener una conducta intachable, acorde a las exigencias impuestas por la institución donde se cursarán los estudios en el extranjero.
- e. Informar al Ministerio de Educación en caso de ausencia en el país donde está realizando sus estudios por motivos académicos o de investigación.
- f. Informar al Ministerio de Educación, mediante certificado médico, cualquier situación relacionada con la salud del/de la becario/a, para efectos de considerar un permiso sin suspensión de beca.
- g. Suscribir el convenio de beca con el Ministerio de Educación, y además suscribir el pagaré y otorgar el mandato, a los que se hace referencia en el numeral 12 de las presentes Bases administrativas.
- h. Remitir copia de certificado con las calificaciones obtenidas a semestreextranjerobvp@mineduc.cl o las oficinas del Departamento de Financiamiento Estudiantil ubicadas en Fray Camilo Henríquez #262, sexto piso, en un plazo máximo de tres (3) meses, contado desde el término del programa de estudios, mediante documento emitido por la institución extranjera.
- i. Remitir documentos que acrediten el cumplimiento, por parte de la universidad chilena, del compromiso de convalidar al menos tres (3) cursos que el/la beneficiario/a apruebe en el extranjero, conforme lo establecido en el numeral 5 letra d) de las presentes bases, en un plazo máximo de seis (6) meses contados desde el término del programa de estudios, mediante documento emitido por la institución nacional a semestreextranjerobvp@mineduc.cl o las oficinas del Departamento de Financiamiento Estudiantil ubicadas en Fray Camilo Henríquez #262, sexto piso.
- j. Una vez terminado el semestre en el extranjero, reintegrarse a sus estudios regulares en la universidad en Chile para la obtención del grado académico, a más tardar durante el semestre siguiente a aquél en que se hizo uso del beneficio. Esto deberá ser acreditado ante el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, por medio de un certificado de alumno regular o certificado de título en trámite, enviado en un plazo no mayor a tres (3) meses contados desde el reintegro.

15. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL/DE LA BECARIO/A

El Ministerio de Educación, se reserva el derecho de exigir al/a la becario/a la restitución de la totalidad de los beneficios económicos entregados, respecto de quienes sean eliminados/as, suspendan o abandonen su

programa de estudios en el extranjero sin causa justificada, o respecto de quienes se compruebe que hayan alterado sus antecedentes o informes y quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becario/a beneficiario/a de un Semestre en el Extranjero, establecidas en las presentes Bases, en los convenios respectivos y en el reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 263, de 2013, del Ministerio de Educación.

16. SUSPENSIONES, TÉRMINOS ANTICIPADOS PRÓRROGAS Y RENUNCIAS, ENTRE OTROS

El Ministerio de Educación excepcionalmente y previa evaluación de los antecedentes correspondientes, analizará solicitudes por parte de los/as becarios/as para suspensión del beneficio; términos anticipados; suspensión del retorno; prórrogas y renunciaciones, entre otros.

Para estos efectos el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, contará con un comité que evaluará los casos presentados.

17. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

- a. El Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, se encuentra facultado para interpretar y determinar el sentido y alcance de las presentes Bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.
- b. Los/las postulantes, por el sólo hecho de serlo, aceptan, en todos sus términos, las presentes Bases, así como la adjudicación que emita el Ministerio de Educación, sin perjuicio de los derechos y recursos que le otorga la ley N° 19.880 y la legislación vigente.

18. INFORMACIONES

- a. Las consultas que se originen de las presentes Bases, deberán ser dirigidas al correo electrónico semestreextranjerobvp@mineduc.cl hasta tres (3) días hábiles anteriores al cierre de la presente convocatoria.
- b. Los anexos, aclaraciones, documento de preguntas y respuestas generadas con motivo de la presente convocatoria pasarán a formar parte integrante de estas Bases para todos los efectos legales y serán publicadas en la página web www.becavocaciondeprofesor.cl

ANEXO

Asignación de manutención mensual para el becario por la duración del programa de estudios, de acuerdo al país y ciudad de destino

Los valores de la asignación de manutención mensual que otorga el beneficio corresponden a lo establecido en el artículo 18 del decreto N°664, de 2009, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que serán los siguientes, expresados en dólares americanos:

País	Manutención mensual Becario US\$
Afganistán	1.532
Albania	1.423
Alemania	1.562
Alemania Berlín	1.565
Alemania Bonn	1.551
Alemania Hamburgo	1.570
Angola	1.658

Antigua y Barbuda	1.568
Antillas Holandesas	1.974
Arabia Saudita	1.404
Argelia	1.498
Argentina	1.268
Armenia	1.405
Australia	1.556
Austria	1.622
Azerbaiyán	1.496
Bahamas	1.676
Bahrein	1.511
Bangladesh	1.302
Barbados	1.495
Belarus	1.465
Bélgica	1.596
Belice	1.403
Benin	1.605
Bhutan	1.419
Bolivia	1.205
Bosnia y Herzegovina	1.417
Botswana	1.391
Brasil	1.552
Brunei	695
Bulgaria	1.325
Burkina Faso	1.509
Burundi	1.436
Cabo Verde	1.437
Camboya	1.258
Camerún	1.525
Canadá	1.567
Canadá Montreal	1.525
Canadá Ottawa	1.569
Canadá Toronto	1.607
Chad	1.699
China	1.518
China Hong Kong	1.712
Chipre	1.446
Colombia	1.314
Comoras	1.472
Congo	1.739
Corea del Sur	1.561
Corea del Norte	1.506
Costa Rica	1.300
Cote d'Ivoire	1.570
Croacia	1.543
Cuba	1.514
Dinamarca	1.727
Djibouti	1.497
Dominica	1.195
Ecuador	1.249
Egipto	1.326
El Salvador	1.346
Emiratos Árabes Unidos	1.525
Eritrea	1.374
Eslovaquia	1.454
Eslovenia	1.341

España	1.538
Estados Unidos	1.496
Estados Unidos Nueva York	1.700
Estonia	1.348
Etiopía	1.509
Federación de Rusia	1.681
Fiji	1.390
Filipinas	1.413
Finlandia	1.583
Francia	1.659
Gabón	1.628
Gambia	1.440
Georgia	1.369
Ghana	1.537
Granada	1.459
Grecia	1.502
Guatemala	1.357
Guinea	1.360
Guinea Ecuatorial	1.540
Guinea Bissau	1.582
Guyana	1.429
Haití	1.478
Honduras	1.404
Hungría	1.475
India	1.374
Indonesia	1.410
Irán	1.353
Irak	1.412
Irlanda	1.556
Islandia	1.736
Islas Marshall	1.240
Islas Salomón	1.420
Israel	1.407
Italia	1.621
Jamaica	1.496
Japón	2.010
Jordania	1.337
Kazajstán	1.453
Kenya	1.350
Kirguistán	1.360
Kiribati	1.599
Kuwait	1.356
Lesotho	1.376
Letonia	1.410
Líbano	1.498
Liberia	1.492
Libia	1.315
Lituania	1.375
Luxemburgo	1.602
Macedonia Ex República Yugoslava	1.361
Madagascar	1.338
Malasia	1.326
Malawi	1.380
Maldivas	1.442
Mali	1.521

Malta	1.467
Marruecos	1.348
Mauricio	1.296
Mauritania	1.411
México	1.429
Micronesia	1.774
Moldova	1.447
Mónaco	1.659
Mongolia	1.272
Montenegro	1.428
Montserrat	1.034
Mozambique	1.404
Myanmar	1.355
Namibia	1.368
Nauru	1.471
Nepal	1.383
Nicaragua	1.366
Níger	1.465
Nigeria	1.647
Noruega	1.750
Nueva Zelanda	1.209
Omán	1.302
Países Bajos	1.571
Pakistán	1.376
Panamá	1.317
Papua Nueva Guinea	1.532
Paraguay	1.369
Perú	1.311
Polonia	1.390
Portugal	1.457
Qatar	1.428
Reino Unido	1.816
República Árabe Siria	1.340
República Centroafricana	1.612
República Checa	1.486
República Democrática del Congo	1.562
República Dominicana	1.333
República Popular Democrática Lao	1.369
Rumania	1.391
Rwanda	1.450
Samoa	1.403
San Kitts y Nevis	962
San Vicente y Granadinas	1.369
Santa Lucía	1.352
Santo Tomé y Príncipe	1.353
Senegal	1.459
Serbia	1.428
Seychelles	1.482
Sierra Leona	1.488
Singapur	1.523
Somalia	1.109
Sri Lanka	1.289
Sudáfrica	1.335
Sudán	1.624

Suecia	1.557
Suiza	1.744
Surinam	1.325
Swazilandia	1.375
Tailandia	1.378
Tanzania	1.431
Tayikistán	1.381
Timor-Leste	1.537
Togo	1.476
Tonga	1.445
Trinidad y Tobago	1.436
Túnez	1.331
Turkmenistán	1.636
Turquía	1.370
Tuvalu	622
Ucrania	1.456
Uganda	1.344
Uruguay	1.330
Uzbekistán	1.325
Vanuatu	1.542
Venezuela	1.469
Vietnam	1.364
Yemen	1.278
Zambia	1.504
Zimbawe	1.171

“

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
EN LA PÁGINA WEB www.becavocaciondeprofesor.cl



JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Oficina de Partes. 1
- Subsecretaría de Educación Superior 1
- Dpto. Financiamiento Estudiantil 1
- Departamento Jurídico 1
- **Total 4**

SGD N°24.892